

Quedan de los bienes pertenecientes
a la Capellanía fundada en la capilla
de S^{to} Miguel, por Maese Domingo de Brache
y Doña Perra de Alora. División de ellos
y resto de lo lote, hechos tocados a' Felipe
el 2^o lote.

16
10
80
13

Antonio Maria de Alí, Escribano Real, Jefe de la
Vila de Toruato y del Juzgado de primera instancia de
Uta Carido R. Vergara

Que se; que en el mismo Juzgado y actualmente
por mi testimonio, se sigue expediente por D^a Jose
Manuel de Gualagotia, vecino de la villa de Platan-
cia, con D^a Maria Antonia de Urbano de esta ve-
nidad, madre tutora y curadora de D^a Felisora
Maria de Thomson, y D^a Blas de Gualagotia,
sobre división de los bienes que formaron los vinulos
y Patronatos fundados por el Maese Domingo de
Brache y la esposa Teresa Perez de Utra, en el
cual a su folio docientos treinta y uno se encuentra
un auto de visto, cuyo tenor es el siguiente

Auto y Visto = Removiendo de las diligencias ultimamente
practicadas en este expediente, que los bienes que com-
ponen los dos vinulos fundados por el Maese Do-
mingo de Brache y la esposa Teresa Perez de Utra,
poridos actualmente por D^a Jose Manuel de Gual-
agotia y D^a Felisora Thomson, permanecen por
dividir, a causa de cuya notable circunstancia ninguna

Indicación hizo el primero en acudir a la instancia
se ha procedido a la tramitación y división de todos
los expresados bienes, en tanquitos cuando solicito y
obtuvo la autorización necesaria para disponer de

breniente de la mitad de los mismos: te-
niendo presente que bajo el encabezado de
puesto debon intervenir segun la ley en la
tasacion y division de estos bienes no solamente
el Sr. Manuel de Garlagotia y su inmediato
sucesor, sino tambien el Sr. Felisforo de Monzon
y el suyo, puesto que cada uno de ellos tiene
derecho a la cuarta parte de dichos bienes.
Tomando por ultimo en consideracion el estado
de esta causa debo declarar y declarar, que sin
embargo de la tasacion y division practicadas,
y no obstante la venta que haya verificado
el nominal D. Sr. Manuel de Garlagotia
del derecho que le correspondiere en la cuarta
parte de los referidos bienes, continuen estos con
la misma calidad de primitivos, a menos que
D. Maria Antonia de Lumbana, como tutora y
comision de su hijo D. Felisforo Monzon, e
interinamente el sucesor inmediato de este pres-
tase su conformidad respecto de aquella opem-
ion, o bien se practique de nuevo con la inter-
vencion de las cuatro indicadas personas. El
Sr. Juar de primera instancia, lo mande y
firma en Vergara a diez de Mayo de mil

ochocientos cuarenta y cinco, de que doy fe = Mm.^{te}
Juar de Vergara = Ante mi Sr. Manuel de
Orasivia.

En consecuencia la parte de la expresada D. Ma-
ria Antonia de Lumbana, por sus escritos de doce
de Junio y ocho de Julio de mil ochocientos cua-
renta y cinco, folios doscientos treinta y cinco y sesen-
tientos cuarenta y uno, segun su conformidad a prae-
por el resultado de la tasacion y division anterior-
mente practicadas, de que se hizo mención en el
auto primero, nombrando en el ultimo por su parte
para la misma tasacion y division a D. Manuel de
Orasivia, Apoderado de la Academia Nacional
de San Fernando y titular del Museo. Ayuntamiento
de la ciudad de Vitoria, cuyo nombramiento fue
aprobado por auto del dia nueve del mes de
Julio, folio doscientos cuarenta y dos vuelto
y siguiente, ordenandose que la expresada D.
Maria Antonia manifestara quien fuese el
sucesor inmediato a la vinculacion, que disputaba
como tutora de su hijo D. Felisforo para que
pudiese notificarsele lo acordado relativamente
al mismo. En la ciudad y nombre de D. Sr. Ma-
nuel de Garlagotia, se eligio por su parte pa-
ra el mismo objeto en el mes de diez y seis de
dicho mes de Julio, folio doscientos cuarenta

y cuatro, al Triunfo D.^o Martin de Sarrabar, vnos de la indicada Ciudad de Vitoria, y por auto del siguiente dia fué nombrado por tal. Fue por pedimento folio doscientos cuarenta y seis, presentado en diez y nueve del referido mes de Julio, a nombre de la enmienda D.^o Maria Antonia, manifestando que el tutor inmediato de la vinculación que administraba como tutor de su hijo el D.^o Gaspar Maria de Monzon, era D.^o Jose Maria de Urbano vnos de la villa de Logroño, en concepto de padre y curador de su hijo D.^o Octavio de Urbano, se solicitó se apidiese el conveniente correo para el pargado del Carden de Tolosa, en cumplimiento de lo mandado en providencia del diez y siete del propio mes, a lo que se accedió en auto del referido dia, dirigiendose el oportuno correo. Fue por el pedimento folio doscientos cuarenta y siete, producido a nombre de D.^o Blas de Hualde, se conformó con los testos nombrados por las partes para la recordada division y trasaccion, y por auto del dia veinte y dos del mencionado mes de Julio, se le dió por conforme. Fue

habiendo manifestado al D.^o Jose Maria de Urbano lo visto y oído del referido mes de julio el correo expedido, nombró por su parte al mismo Maestro Perito que su hermana D.^o Maria Antonia tenía ya elegido, como aparece de la diligencia de notoriedad folio doscientos cincuenta y cara del siguiente, cuyos nombramientos en virtud de correo dirigido al Sr. Juez de primera instancia del Partido de la Ciudad de Vitoria, se hicieron saber a los Apogitantes D.^o Martin de Sarrabar y D.^o Manuel de Odrigoti vnos de ella, quienes aceptaron el encargo porando su fidel desempeño, segun resulta de la diligencia folio doscientos cincuenta y ocho vuelto y cara del siguiente, y el tenor de una declaracion prestada por D.^o Jose Manuel de Hualde y Odrigoti en su nombre y D.^o Cecilio Odrigoti y Monzon, apoderado de D.^o Maria Antonia de Urbano, en su representacion, y el de la division y particion practicada por los expresados Apogitantes Sarrabar y Odrigoti, obtenidos desde el folio doscientos sesenta hasta el doscientos sesenta y cuatro ambos inclusive, literalmente dice asi.

Declaramos que los infrascriptos D.^o Jose Manuel de Hualde y Odrigoti en su nombre y D.^o Cecilio Odrigoti y Monzon, apoderado de D.^o Maria Antonia de Urbano, vnos de Logroño, y en su representacion, declaramos que la finca simada

personales al Patronato o Patronato del Ma-
re Brava, la mujer Teresa Perez de Vera que
se hallan presentes y por termino judicial abien-
taron y dividieron los Pres. Aguilera, D. Manuel de
Boragrita y D. Maximiliano Larranbur, con las sig. tes.

En Victoria

Una casa en la capateria n.º 48.

Una casa en la huerta en el Barrio del Fra. n.º 18.

Una huerta en el Barrio Barreras, of. arrienda
Felipe Eraso.

Un solar en el portal del Rey en hora y portegado.

Una heredad grande en el mismo termino.

Una heredad en firmentia.

En Tringua.

Una casa con su hora, huerta y portegado.

Una heredad en el termino de Bendano de fene-
ga y media, que habra Simon Montia y linda
con el rio de Bendano.

En Ali.

Dos heredades que arrienda Jose Trimentia en
el termino de San Maxim.

Y para gobierno de ellos. Pres. Aguilera hacen
convenido en hacer esta declaracion que firmamos
en Victoria a 16. de Octubre de 1848. Cecilio Orta
y Maxim = Jose Brava.

Division } D.º Maxim de Larranbur y D.º Manuel de M.º

Aguita Aguilera a la Real Academia de Com-
ercio, nombrados el primero por D.º Don Ma-
nuel de Boragrita vecino de la villa de Placencia,
y el segundo por D.ª Maria Antonia de Larranbur de
la de Vergara, como madre y curadora de D.º Don
Luis Monzon, para valuar y dividir en dos lotes
equivalentes los bienes que poseen y permanecen
en posesion correspondientes a los dos viuen-
tes fundados por el Maestre Domingo de Brava
y su esposa Teresa Perez de Vera, habiendo acep-
tado este encargo y jurado en imperial y puntual
cumplimiento, creyeron conveniente en primero a
las dos partes interesadas para averiguar y fi-
jar por determinadamente cuantos y cuales eran las
fincas de los citados viuentos, lo que habiendose asi
verificado, segun consta del documento adjunto firmado
por ellos. Boragrita y por D.º Cecilio Orta y
Monzon, apoderados de D.ª Maria Antonia de Larranbur,
pasaron en seguida a reconocer, examinar y medir
detenidamente las diez fincas que se les han fijado,
y tomando en consideracion el estado, extension, loca-
lidad y demas circunstancias de cada una de ellas,
de mutua conformidad presentaron la valuacion de-
tallada y dividida en dos lotes equivalentes que a con-
tinuacion se expresa.

Valuacion de los bienes que componen los dos viuen-

culos primitivos fundados por el Maestre Do-
mingo de Guadalupe y su esposa Teresa Peres de
Vera, poseidos actualmente por D. José Manuel
de Guadalupe y D. Felipe Moreno, con es-
persion de los puntos en que radicaron y sus
linderos.

En la Ciudad de Vitoria y su jurisdicción

1.ª Una casa sita en la 2.ª avenida de la calle
de la Repartición marcada con el numero
48, que consta de un piso llano y dos supe-
riores ademas del corredor, construida de al-
billería y dos lienzos de Encarnación en el pin-
tado, todo en mediano estado de conservación.
Su forma es rectangular de veinte y dos
y medio pies de fachada y cincuenta y
cuatro y tres cuartos de fondo con un patio
calles al norte de cinco pies de ancho y todo
el largo del edificio, y una planta baja por este
lateral, con el cual linda una casa de D.
Manuel Blanco, por medio día una del ex-
tremo público, que pertenece al Cabildo de
Candonga; por Oriente el caso de inmuni-
dad y por Poniente la referida calle
de la Repartición. Este edificio tasado con
inclusión del terreno que ocupa en plaza y

el del patio o callejon le conside-
ramos el valor en renta de veinte y tres
mil trescientos y cincuenta reales. 22350.

2.ª Otra casa con la huerta sita en el barrio
del Ma. Señalada con el numero 11, cuya
porción linda por Norte con un callejon
de Verdumbre por Mediodía con casa y
huerta de Antonio Tije y por Oriente con
el referido Barrio del Ma. y por Po-
niente con la casa y huerta de D. Valentin
de Ysidro. La forma de la casa es rec-
tangular de veinte y ocho pies de frente
y veinte y seis y medio de fondo y se com-
pone de un solo piso ademas del llano y
deban: su construcción es de entramado y
ladrillo con algunas porciones de cantería
todo en mediano estado de conservación; cuyo
edificio tasado con inclusión del terreno que
ocupa y el de la huerta que es de trini-
to entre otros, los dos porcos y pajareras
paredes de cerca lo regularmos, en la con-
dición de diez y nueve mil quinientos y
veinte y dos reales. 12372.

3.ª Una huerta sita en el barrio de Cameros a la salida e izquierda del camino real de la Rioja, lindante por el norte con mas huertas de D. Manuel Velasco y D.ª Sr.ª Filicea; por el mediodia con la del mismo Filicea y otra del credito jinero; por el frente con heredad correspondiente a los vinulos que se valen y por poniente con una senda de servidumbre y con terreno propio de Felipe Vass. La forma es irregular y su medida es de trescientos y ochenta estadas cuadradas de superficie. Para facilitar la distribucion de los dos lotes equivalentes, consideramos dividida esta finca en dos porciones por la misma senda que la corta de Oriente a Occidente, reduciendole la porcion de la parte del Norte de trescientos veinte estadas de superficie que valoramos en cinco mil cuatrocientos reales y la porcion del mediodia de trescientos sesenta estadas de superficie y siete mil doscientos reales D

Valor, comprendiendo entre ambas las ciudades de vinulos ochenta estadas, cuyo valor total como queda dicho regularmos de once mil trescientos reales. 12600.

4.ª Unosbar & casa y huerta situadas a la salida y a la derecha del camino real de Navarra que linda por el norte con dicho camino: por mediodia con la gran heredad correspondiente a los vinulos que se valen, a cuyo encuentro termina dicha finca recta, siguiendo la direccion de la cuneta del camino de servidumbre de la parte izquierda del Hospital civil: por el frente con el camino que se encuentra al frente de la puerta de servicio de dicho Hospital y por poniente con terreno perteneciente a un tal Marcos y una senda de servidumbre. La forma es irregular con un recodo al mediodia del terreno de Marcos y comprende una superficie de trescientos tres y medio estadas que valoramos a razon de 84. 32. y 30. reales

según sus diferentes circunstancias, resulta un Valor total de once mil ochocientos veinte y cinco reales. 11826.

5.ª Una grande heredad situada entre los dos caminos de Rioja y Navarra, contigua a las dos fincas últimamente citadas, limitada por el Norte con el mencionado camino de la parte Laguna del Hospital y la posesion o Valor de tan y sueta que se acaba de Valcarlos; por el mediodia con el arroyo o Lanza de de la que viene de S.º Cristóbal; por el Oriente con heredad que habra Pedro de Villabari y otra de S.º Ramon de Orreaga y por poniente con la sueta ya mencionada y valuada del Barrio de Barrocas y otra de S.ª Maria Antonia Lumbano y su nueva casa y con la Landa de servidumbre contigua a la heredad de S.º Manuel Velasco. La forma de esta heredad es irregular y su cavida de siete y cuarta fanegas de sembradura. Para facilitar la distribucion de los dos lotes equivalentes hemos dividido

esta grande heredad en dos porciones distintas en superficie pero iguales de Valor por medio de una linea recta tirada desde el angulo Oriente del mortillo del Hospital correspondiente al archivo y el mayor con dos testigos que hemos fijado a Villav del arroyo del mediodia a doscientos setenta pies de el del angulo S.O. de esta grande heredad contigua a la que habra Villabari. Esta linea divide la heredad en dos porciones una al Oriente de tres y media fanegas y otra al Poniente de tres y tres cuartas que valdramos a cinco mil doscientos y cincuenta reales cada una, resultando para toda la heredad el Valor de diez mil quinientos 10.500.

6.ª Una heredad sita en el término de Julienda, limitada por el Norte con otra de

S.ª Maria de Sta. Cruz, hoy del vecindario por mediodia con heredad que habra Luis Cerrajería; por Oriente con la regata de Achigui y por poniente con el Campo

erial de Jiménez: Su forma es irregular de una faja de sembradura que
 valíamos en ochocientos noventa reales. 220.
 7.ª Una en el término de Tlondino lindante
 por el Norte con hacienda de D.ª Ramon
 Luna Niño de Orinas, por medietad
 con una que labra el hermitano de 4.ª
 Juan Manuel Gamara por Oriente con
 el río Tlondino y por poniente con una
 de copia: Su forma es regular de quince
 alminas de sembradura de 1.ª calidad
 que valíamos en dos mil ochocientos reales. 2700.

Tlondino

8.ª Una sana con portegado, borde, hera y lina
 ta habida por D.ª Juana y Juana
 da a la izquierda del Camino Real a Colbas,
 lindante por el Norte con la misma hera
 y un Camino de Cuicumbé; por medietad
 con la propia huerta y otra con la con Al-
 son y terreno de Francisco Salasim, por
 Oriente con el referido Camino Real y por
 poniente con una de Alminas de Cuicumbé.

La forma es rectangular de ochenta y
 cuatro pies de frente y cincuenta y dos de
 fondo, compuesto de jiro llano y tres pe-
 queño abundancia, de construcción de entra-
 mad y ladrillo y algunas porciones de
 cantería, todo en mediana edad de
 conservación, cuya posesión Valuada con
 inclusión de las otras ultimamente ejecu-
 tadas en el edificio, el terreno sobre que
 ocupa con la hera y la ya citada huerta
 contigua que comprende como veinte y
 cuatro cuadradas, lo aprecioamos en once
 mil quinientos cincuenta reales. 11550.

Mi

9.ª Una heredad en el término de D.ª María
 próxima a la Hermita de este nombre
 que lleva en renta Don de Armenta de
 uno del pueblo de Mi, lindante por el
 Norte con el Camino de la Hermita y con
 heredad de D.ª Manuel de Ciorraga,
 por medietad con una que labra Julián
 del San Juan Niño de Nahu pueblo, por

Oriente con una acequia de desagüe y por
poniente con heredad del Hospital Civil
de esta Ciudad: La forma es irregular
de ocho alfileres de sembradura de 1.^a
calidad, que valen en mil y dosien-
tos reales. 1200

15. Una heredad en el mismo término se para
da de la anterior por el Camino de la
hermita, que linda por el norte con here-
dad de D.^a Melchor Peratogin, por me-
diada con unas de las heredades de D.^a
Ventura Urbina y la de Dominica Francis-
ciana de N.^a y con el Obispo al camino
de la hermita; por Oriente con una ace-
quia de desagüe y con la ya dicha here-
dad de las heredades de D.^a Ventura de
Urbina y por poniente con la de D.^a Manuel
Carraga: La forma es irregular y su
medida comprende de y media fanegas
de terreno de segunda y algo de tercera
calidad, que valen en cuatro mil con
no setenta y cinco reales. 4175

Importe total... 99.292.

Continúa

Finca	Reales
N. ^o 1. ^o Casa N. ^o 113 de la Calle de la Capucina...	22.350.
N. ^o 2. ^o Casa y huerta del Pósito del Fra...	19.572.
N. ^o 3. ^o Porción de la granja del Pósito de la huerta que se ha dividido en el Pósito e Pósito de...	6.400.
N. ^o 4. ^o Porción de la granja del Pósito de la huerta...	7.210.
N. ^o 5. ^o Porción de casa y huerta a la salida del camino de Navarra...	11.325.
N. ^o 6. ^o Porción de la granja de Oriente de la granja heredad que se ha dividido sinada de patatas del Hospital Civil...	5.250.
N. ^o 7. ^o Porción de la granja e huerta de esta heredad...	5.250.
N. ^o 8. ^o Heredad del término e Pósito de...	220.
N. ^o 9. ^o Heredad del término e Pósito de...	2.700.
N. ^o 10. ^o Casa, herra, portegado y huerta del pueblo de Trigo...	11.550.
N. ^o 11. ^o Heredad pequeña del término de S. ^a Martin...	1.200.
N. ^o 12. ^o Heredad mayor de dho. término de S. ^a Martin...	1.175.

Valor total de las mencionadas fincas... 99.292.

De lo que puede verse que el importe total en
que de natura conformada valen las fincas que
componen los arriendos; por tanto se fundado por el Thome
Domingo e Huelo y su esposa Teresa de N.^a
porido actualmente por D.^a Jose Simón de
Archelosita y D.^a Celso por Tancón arriendo a la
Comunidad de Santa y para mil doscientos noventa y
no reales = Victoria 28 de Octubre de 1845 =

Manuel Sanabria. Thome de Otagiri

<u>Offre de Service</u>	<u>Projet</u>	<u>Notes</u>
Apr 10. ...	Apr 10. ...	Apr 10. ...
Apr 11. ...	Apr 11. ...	Apr 11. ...
Apr 12. ...	Apr 12. ...	Apr 12. ...
Apr 13. ...	Apr 13. ...	Apr 13. ...
Apr 14. ...	Apr 14. ...	Apr 14. ...
Apr 15. ...	Apr 15. ...	Apr 15. ...
Apr 16. ...	Apr 16. ...	Apr 16. ...
Apr 17. ...	Apr 17. ...	Apr 17. ...
Apr 18. ...	Apr 18. ...	Apr 18. ...
Apr 19. ...	Apr 19. ...	Apr 19. ...
Apr 20. ...	Apr 20. ...	Apr 20. ...
Apr 21. ...	Apr 21. ...	Apr 21. ...
Apr 22. ...	Apr 22. ...	Apr 22. ...
Apr 23. ...	Apr 23. ...	Apr 23. ...
Apr 24. ...	Apr 24. ...	Apr 24. ...
Apr 25. ...	Apr 25. ...	Apr 25. ...
Apr 26. ...	Apr 26. ...	Apr 26. ...
Apr 27. ...	Apr 27. ...	Apr 27. ...
Apr 28. ...	Apr 28. ...	Apr 28. ...
Apr 29. ...	Apr 29. ...	Apr 29. ...
Apr 30. ...	Apr 30. ...	Apr 30. ...

Las partes de lo referido D.^o Don Manuel e Gas-
parita y D.^a Maria Antonia e Barbara por sus
dichos hijos donados sesenta y cinco y doscientos se-
uenta y siete, e fechas siete y dos de Noviembre del re-
corrido año de mil ochocientos cincuenta y cinco, prome-
tion en conformidad a la misma division practizada,
en cuya virtud es dato al fecho donados sesenta y ocho
un auto de visto, cuyo tenor, con sus notificaciones y
diligencia de autos signados y de un tomo del escrito
de la D.^a Maria Antonia fecho donados ochenta y nueve
Quinto, con la auto es el siguiente.

Plazo y Ocho = Pidiendo la conformidad de las partes inter-
 mediadas en este proceso se aprobaba la transacción y
 división de las fincas de que se componen la uni-
 versidad fundadas por el Thaum Domingo de Acosta
 y su mujer Teresa Perez de Villa, cuyos do-
 minios se otorgan a este el notario, segun y para
 los fines que se indica. El Sr. Jefe de primera
 instancia lo mandó y firmo en Bogota a trece
 de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco,
 de que doy fe = Domingo = Jefe de 1.ª Antonio Maria
 de Silva

1.ª *Notificacion* la segunda y el 1.º no. no si que el auto proce-
 dente, loando integro y dando copia al 1.º no.
 2.ª *Notificacion* y firma de que hoy se = Notificacion =
 3.ª

May Diego me mande a sua effecção ao Pro.

Noto y firma de que doy fe = Noche =
Lili.

Otra y el punto hice otra al Sr. Garay y firma
de que doy fe = Garay = Lili.

Diligencia de Dorcas } En la villa de Vergara el mismo día trece de
Noviembre de mil ochocientos cuarenta y uno,
ante mí el C.ºm.º parecieron y comparecieron los Sr.ºs.
D.º Juan Ignacio de Noche y D.º Juan de Garay
y cumpliendo con lo mandado en el auto de vista
antecedente, a presencia de D.º Martin de Noche
quinto, Sr.º de D.º Noche de Noche, proce-
dieron al dicto de los dos libros en que se hallan
divididos los bienes de los vinuales que se expresan
en el mismo auto y correspondió el primero a D.º
Don Manuel de Noche y el del número segundo
a D.º María Antonia de Urbano, como madre
autora y heredera de su hijo menor D.º Felipe
María de Lizarri y y firmaron de que doy fe
Juan Ignacio de Noche = Juan de Garay =
Martin de Noche = Antonio María de Lili =
Otra y digo: que interpongo a mi principal
Aver un testimonio comprensivo de los datos
siguientes. Del auto de vista f.º 231, lib.º 1.º
en relación los escritos f.º 238 y 241 sobre la
parte en que D.º María Antonia de Urbano

viese la conformidad a pasar por el resultado
de la toma y división anteriormente proce-
dida: el nombramiento a peritos para la
nueva toma y división (folios 242 y 244) y
auto f.º 245 y 246, todo en relación: pedimento
f.º 246 y auto dictal en su virtud, escrito f.º 247,
notificación a D.º Don María Urbano, fol.º 251; no-
tificación a los peritos nombrados fol.º 252, también
la petición. Literalmente desde el f.º 261 hasta
el 264, auto inclusive: en relación el auto f.º
268 y el del folio 269 en la parte relativa a la
conformidad pretendida a la nueva división, el auto
de aprobación f.º 269 y las notificaciones y auto
mandado la diligencia de dicto f.º 269. En esta
otomian, = F.º Lizarri, de Lina mandan que
el C.ºm.º notario me provea de dicto testimonio,
por lo también justicia que pido con esta
firmado G.º = Vergara catorce de febrero
de mil ochocientos cuarenta y seis = Lili.
Don.º Don.º de Lizarri = Juan de Garay =
Otra y el punto, como se pide. El Sr. Sr.º de pri-
mera instancia lo mandó y firma en Vergara a
veinte y uno de febrero de mil ochocientos cua-

Antonio Marinelli